

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2020. BOP-2020-4034

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación especial para celebración de matrimonio civil. BOP-2020-3733

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2020. BOP-2020-3974

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-3975

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Propuesta de concesión provisional de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2019/2020. BOP-2020-3968

Propuesta de Desistimiento y Declaración de Desierta la Convocatoria Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte Temporada 2020. BOP-2020-3970

Aprobación Precio Público actividades programadas en el teatro municipal Maestro Álvarez Alonso, correspondientes a octubre de 2020. BOP-2020-3976

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Anuncio de exposición pública de Avance del PGOU y Documento evaluación ambiental estratégica. BOP-2020-3722

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una granja avícola en la parcela 86 del Polígono 19, Paraje "Bruñel Bajo", de este término municipal, promovido por don Adrián Guerrero Moreno. BOP-2020-3742

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Exposición pública del padrón del ciclo integral agua, tasas basura alcantarillado tercer trimestre 2020 zona 3 y G.C., correspondiente a septiembre de 2020. BOP-2020-3967

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Transferencia de Crédito. BOP-2020-3737

Aprobación inicial de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable. BOP-2020-3738

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información Pública, concesión de aguas públicas. Número de expediente: BOP-2020-3305
M-5995/2009(01/1001).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia a Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L., procedimiento ordinario 483/2019. BOP-2020-3752

Notificación de Resolución a Juan de Dios García Delgado, procedimiento seguridad social en materia prestacional 241/2019. BOP-2020-3753

Cédula de notificación a Auxiliar de Servicios Sierra Norte, procedimiento ordinario 1/2020. BOP-2020-3751

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

Cédula de citación a Suarez Salazar, S.L., Perfume Vip, S.L., Herederos de José Luis Suárez S.A. y Nikoping Develops, S.L., procedimiento ordinario 101/2020. BOP-2020-3744

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución a Asimul Rem Sdad. Civil Particular, procedimiento 366/18 ejecución de títulos judiciales 32/2020. BOP-2020-3746

Notificación de Resolución a Encarnación López Moya, procedimiento 680/19 ejecución de títulos judiciales 67/2020. BOP-2020-3747

Cédula de citación a Tyres Recycles Accesorios, procedimiento ordinario 183/2020. BOP-2020-3748

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de resolución a Empresa Perfume Vip, S.L. y al FOGASA, procedimiento 320/19 ejecución de títulos judiciales 54/2020. BOP-2020-3745

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Ntra. Sra. de los Dolores, de Arjona (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020. BOP-2020-3972

San Marcos, de Torrequebradilla (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2020. BOP-2020-3971

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/4034 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 120, de fecha 2 de junio de 2020, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108, de 8 de junio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 30 de junio, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es", la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O NATURAL, Y CON CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE VISITANTES

Nº SUB (2020)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2450	ANDÚJAR	V CICLO DE MÚSICA ANTIGUA EN LOS MUSEOS	Plan Financiero (Anexo II)	No coincide Anexo II con detalle económico especificado en el proyecto.
2570	ARJONA	RUTAS TEATRALIZADAS CON MÚSICA Y SONIDO EN DIRECTO.	Memoria del proyecto	Falta.
2095	ARROYO DEL OJANCO	JORNADAS RECREACIÓN ROMANA 2020	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la siguiente partida "acto teatral romano".
2515	BAEZA	REALES FIESTAS DEL CONCEJO EN HONOR A SAN ANDRÉS	Plan Financiero (Anexo II)	La suma de los gastos no es correcta.
1998	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	RUTA SENDERISMO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NATURAL DE SIERRA MÁGINA	Memoria del proyecto	Falta.
1727	CABRA DEL SANTO CRISTO	IV JORNADAS FLAMENCAS JUAN SEGURA "EL CANTAOR"	Memoria del proyecto	Falta.
3184	CASTELLAR	MERCADILLO IBERO EN LA VILLA DE CASTELLAR	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la Convocatoria.
			Plan Financiero (Anexo II)	No coincide con el Anexo I
2502	CASTILLO DE LOCUBÍN	TURISMO ACTIVO EN EL NACIMIENTO DEL RIO SAN JUAN	Plan Financiero (Anexo II)	Indicar si la partida "Equipamiento completo" se trata del alquiler o la compra de los mismos. En el segundo de los casos, dichos gastos quedarían excluidos de la presente convocatoria, de conformidad con su Art. 8.
3185	CAZORLA	CAZORLA SUENA 2020	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria.
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria.
594	CHILLUÉVAR	I JORNADA EMPÁPATE	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la siguiente partida: "Baño presa"
3187	ESCAÑUELA	XXVIII FESTIVAL VÍNCULA ROCK	Memoria del proyecto	Falta.
2489	FRAILES	PUNTO DE SELLADO "RIDER ANDALUCÍA"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria.
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria. El gasto primero no aparece completo.

Nº SUB (2020)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2566	GÉNAVE	BTT EL COLLADO VS, VÍA VERDE DEL SEGURA-GÉNAVE	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria.
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria.
2567	IBROS	XX ANIVERSARIO DE LA RUTA DE LOS IBEROS	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la partida "Acto conmemorativo XX Ruta de los Iberos", Gastos mal sumados. Partidas de gastos inventariables "Video Promocional "A vista de pájaro" y Digitalización del Patrimonio en una web de turismo. Según art. 8 de la convocatoria.
1916	JABALQUINTO	III FERIA ARTESANAL DEL EMIGRANTE	Solicitud (Anexo I)	Incompleto.
2425	JAÉN	CONCIERTOS "CONSENTIDOS EN LA NATURALEZA"	Solicitud (Anexo I)	Debe firmarse con certificado digital.
			Plan Financiero (Anexo II)	Debe firmarse con certificado digital.
			Anexo III	Debe firmarse con certificado digital.
			Anexo IV	Debe firmarse con certificado digital.
2575	LAHIGUERA	I FERIA OLEOTURISMO SOSTENIBLE	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la partida "Feria" y "Cuenta cuentos ambientales".
3182	LINARES	FESTIVIDAD DE SANTA BÁRBARA PATRONA DE LOS MINEROS	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de las partidas "Feria del juego" y "Festival de Tarantas" y "Feria de Minerales".
2525	NAVAS DE SAN JUAN	VIII JORNADAS GASTROTURÍSTICAS "LOS SABORES DE EL CONDADO"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria.
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria. Detallar por conceptos o aclarar la partida "suministros".
			Memoria del proyecto	Falta.
2555	PEAL DE BECERRO	PROYECTO TURÍSTICO "MICROPEAL"	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de todas las partidas especificadas en el anexo.
2553	PORCUNA	PROMOCIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO EN XIV FERIA DEL ACEITE	Memoria del proyecto	Falta.
2599	POZO ALCÓN	CONCIERTO AL ANOCHECER EN EL PANTANO DE LA BOLERA	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la partida "Concierto".
			Memoria del proyecto	Memoria incompleta
2587	QUESADA	HOMENAJE AL POETA ANTONIO MACHADO A LOS 100 AÑOS DE SU VISITA A QUESADA	Memoria del proyecto	Falta.

Nº SUB (2020)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2593	TORREDONJIMENO	ESCAPE ROOM "ENCUENTRA EL TESORO VISIGODO"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria.
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria. Detallar por conceptos o aclarar la partida "Creación de historia contextualización y plan de pistas".
2589	TORRES	DESCUBRE TORRES	Plan Financiero (Anexo II)	Falta.
			Anexo III	Falta.
			Anexo IV	Falta.
			Memoria del proyecto	Falta.
2523	ÚBEDA	FESTIVAL DE MÚSICA DE VERANO ÚBEDA TURÍSTICO EN FAMILIA	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la partidas "Actuación Cantajuegos", "Homenaje a Rocío Jurado" y "Noche de carnaval". Indicar si la partida "Equipos de sonido e iluminación" se trata del alquiler o la compra de los mismos. En el segundo de los casos, dichos gastos quedarían excluidos de la presente convocatoria, de conformidad con su Art. 8.
2453	VALDEPEÑAS DE JAÉN	RUTA FRAY DIEGO MELO DE PORTUGAL	Plan Financiero (Anexo II)	Gastos mal sumados.
2007	VILLARDOMPARDO	CASTILLO COSTUMBRES Y RECUPERACIÓN DE ANTIGUOS OFICIOS	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de las distintas partidas de "talleres" especificadas en el Anexo.

Aclaraciones Generales:

En el caso en que, en el trámite de subsanación, se modifiquen los importes solicitado o presupuestado, deberán modificarse dichos importes tanto en la Solicitud (Anexo I), en el Plan Financiero (Anexo II), como en la Memoria (si ésta contuviera referencia a dichos importes); todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.

Las aclaraciones que en este anuncio se solicitan sobre las partidas o conceptos de gasto, podrán realizarse bien en el propio Plan financiero, o bien en un documento adjunto a la memoria del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de octubre de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/3733 *Delegación especial para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 29/09/2020, el Sr. Alcalde-Presidente, ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Conceder a la Edil doña Alfonsa García Camacho, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre don Ildelfonso López Gutiérrez y doña Teresa del Carmen Polaina Rubio, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 2020 a las 13:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Edil, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3974 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que por Decreto de esta misma fecha, ha sido aprobado el Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2020, en el cual se fija el nuevo plazo de ingreso en período voluntario como consecuencia de la anulación del Padrón contributivo de dicha Tasa aprobado por Decreto de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del área de Economía y Hacienda en fecha 13/03/2020. Este acto que pone fin a la vía administrativa, queda expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 30 de octubre al 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de octubre de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3975 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo, correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que ha sido aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo, correspondiente al ejercicio 2020, en el cual se fija el nuevo plazo de ingreso en período voluntario como consecuencia de la anulación del Padrón contributivo de dicha Tasa aprobado por Decreto de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del área de Economía y Hacienda en fecha 13/03/2020. Este acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 30 de octubre al 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de octubre de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/3968 *Propuesta de concesión provisional de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2019/2020.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2019/2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2019/2020, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 134 de fecha 15 de julio de 2020.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la Convocatoria, a los cuales se les ha aplicado el coeficiente reductor resultante del porcentaje entre los partidos totales del calendario de la competición y los disputados, todo ello debido a la no finalización de las correspondientes competiciones que contempla la convocatoria, debido al estado de alarma y la pandemia del Covid-19.

Cuarto.- Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Convocatoria, se ha procedido a la asignación económica aplicable a cada criterio, con el fin de obtener la relación de solicitudes, las puntuaciones obtenidas por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del Responsable del Servicio de Deportes, procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta

Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 10 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez valoradas las solicitudes conforme a la documentación obrante en el expediente, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes o en su caso reformulen durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2020, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2019/2020.

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones provisionales, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria:

INTERESADO	CIF	VALORACION	SUBVENCION PROVISIONAL
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	6.291,73	8.022,83
Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana	G-23.628.902	5.818,26	6.140,68
Club Deportivo Atlético Marteño	G-23.576.820	2.687,81	3.960,20
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	1.216,61	3.068,58
		TOTAL	21.192,29

SEGUNDO.- Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta de concesión provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el

objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como debiendo presentar una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

En el caso de reformulación y adecuación de memoria de la actuación a subvencionar deberán de mantenerse obligatoriamente los mismos conceptos que los incorporados en el presupuesto inicial de la actividad a subvencionar, pudiendo únicamente modificarse los importes correspondientes a los conceptos incluidos y siempre minorando los mismos sin posibilidad de incrementar los importes inicialmente incluidos en la solicitud inicial presentada.

Las Entidades beneficiarias que en su presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, incorporado entre la documentación genérica a aportar, pusieran de manifiesto su contribución con recursos propios a la financiación de las actividades, a la hora de presentar la reformulación deberán respetar este criterio y deberán mantener como mínimo el mismo porcentaje de cofinanciación del proyecto con recursos propios en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Igualmente se deberá presentar en dicho plazo Certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social en aquellos supuestos en que están obligados con la misma.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad por parte del órgano instructor, se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local para que se dicte la propuesta de concesión definitiva.

TERCERO.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2.2 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 euros.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de dos meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

CUARTO.- La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que

contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, a 13 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/3970 *Propuesta de Desistimiento y Declaración de Desierta la Convocatoria Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte Temporada 2020.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejil Delegado de Deportes como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte para la temporada 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte para la temporada 2020, a propuesta del Sr. Concejil Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 134 de fecha 15 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria y examinada la documentación presentada, se requirió al único interesado que presentó solicitud, en concreto al Club Deportivo Tea Raeng Gym, para que en el plazo de diez días hábiles subsanase las faltas o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

TERCERO.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes, se emite informe, con fecha 5 de octubre de 2020, en el cual pone de manifiesto que el único club que ha presentado solicitud, el Club Deportivo Tea Raeng Gym, ha sido requerido para que subsanase las faltas o acompañase los documentos preceptivos, en el plazo establecido para ello, y no ha presentado la documentación requerida, por lo que propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Convocatoria acordar el desistimiento de la referida solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

SEGUNDO.- Según el artículo 6 de la Convocatoria, una vez efectuado por el órgano instructor, requerimiento al Club Deportivo Tea Raeng Gym, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanase los defectos o acompañase los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciese se le tendría por desistido en su solicitud, previa resolución que habría que dictar a tal efecto, y habiendo transcurrido el plazo habilitado al efecto sin que haya sido presentado escrito de subsanación, procede dictar resolución de desistimiento de la referida solicitud, la cual habrá de dictarse en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO respecto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos o asociaciones deportivas para el fomento del deporte para la temporada 2020:

PRIMERO.- Tener por desistido de su solicitud al Club Deportivo Tea Raeng Gym al no haber presentado subsanación en el plazo otorgado al efecto.

SEGUNDO.- Declarar desierta la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos o asociaciones deportivas para el fomento del deporte para la temporada 2020, por no haber sido admitida la única solicitud presentada durante el plazo establecido para ello y, por tanto, ante la ausencia de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

TERCERO.- Liberar el crédito de 800 euros de la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2020, correspondiente a la convocatoria objeto de declarar desierta.

CUARTO.- Que se procede a notificar el presente acuerdo mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio

administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, a 13 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/3976 *Aprobación Precio Público actividades programadas en el teatro municipal Maestro Álvarez Alonso, correspondientes a octubre de 2020.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de las actividades programadas para el mes de octubre de 2020, en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso de Martos, y teniendo en cuenta el aforo limitado a 296 butacas, entre ellas 6 espacios para personas con discapacidad, recomendado por las autoridades sanitarias ante el estado de pandemia por el COVID-19, en la siguiente forma:

- Día 18-10-2020: USHUAIA, una producción de la Diputación Provincial de Jaén.

Venta anticipada:

- Patio de Butacas (173 localidades): 10,00 €

- Anfiteatro (117 localidades): 10,00 €

- Espacio para minusválidos (6 localidades): 10,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función. (Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada):

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

- Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

Para colectivos con carné joven, carné universitario, jubilados y mayores de 65 años con carné acreditativo Junta 65 oro o verde, desempleados, personas con discapacidad con carné acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, beneficiarios del bono social municipal expedido por la Concejalía de Bienestar Social; se establece como precio

único el importe de la venta anticipada, todo ello previa presentación del documento que lo acredite y se encuentre en vigor.

- Día 24-10-2020: HOMBRES QUE ESCRIBEN EN HABITACIONES PEQUEÑAS, a cargo de Entrecajas Producciones Teatrales S.L. (Programa PLATEA).

Venta anticipada:

- Patio de Butacas (173 localidades): 15,00 €

- Anfiteatro (117 localidades): 15,00 €

- Espacio para minusválidos (6 localidades): 15,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función. (Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada):

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

- Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

Para colectivos con carné joven, carné universitario, jubilados y mayores de 65 años con carné acreditativo Junta 65 oro o verde, desempleados, personas con discapacidad con carné acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, beneficiarios del bono social municipal expedido por la Concejalía de Bienestar Social; se establece como precio único el importe de la venta anticipada, todo ello previa presentación del documento que lo acredite y se encuentre en vigor.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 13 de octubre de 2020.- El Alcalde - Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3722 *Anuncio de exposición pública de Avance del PGOU y Documento evaluación ambiental estratégica.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MENGÍBAR (JAÉN) Y DEL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

En la actualidad el municipio de Mengíbar tiene vigente como figura del planeamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 9 de noviembre de 1995, así como la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias (en adelante NNSS) a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), aprobada el 26 de enero de 2012 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 22 de junio de 2012.

La situación de desarrollo de las NNSS, lo podemos considerar finalizado, teniendo en cuenta que desde su aprobación definitiva han transcurrido casi 25 años, en los que las modificaciones realizadas a las Normas han sido numerosas, afectando al modelo propuesto y su estructura. Por otra parte, han surgido acontecimientos de carácter urbanístico de gran trascendencia, que afectan fundamentalmente al suelo no urbanizable. La Adaptación se configura como un instrumento limitado y provisional que no resuelve la problemática urbanística emergente. También la legislación urbanística ha sufrido grandes cambios, sobre todo en su adaptación a las distintas Directivas Europeas, que configuran un nuevo marco en el que han de desarrollarse la actividad urbanizadora, donde el marco medio-ambiental y los desarrollos bajo criterios de sostenibilidad, deben ser los parámetros conductores de la acción urbanística.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Mengíbar, en el ejercicio de sus competencias, quiere dotar al municipio de un instrumento que permita el desarrollo urbanístico adecuado a las características actuales del municipio y en el que se garantice la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad existente, la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad consolidada y la preservación del proceso de urbanización de aquellos suelos que así lo requieran por sus valores naturales, históricos, culturales o paisajísticos de acuerdo con el mandato legal recogido en el artículo 9 de la LOUA.

Evacuado el trámite de consulta pública previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede ahora continuar con la fase de Avance del PGOU, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LOUA. Dicho precepto señala que:

“1. Las Administraciones y las entidades públicas competentes para formular los instrumentos de planeamiento podrán elaborar Avances de los mismos en los que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirvan de orientación para su redacción. En todo caso será preceptiva la elaboración de Avances en la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus revisiones totales.

2. El procedimiento para su aprobación y su contenido se establecerá reglamentariamente, debiendo propiciarse la adecuada coordinación administrativa y participación pública.

3. La aprobación tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, sin perjuicio de los acuerdos de suspensión que puedan adoptarse conforme a lo previsto en el artículo 27.1.”

Visto el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Mengíbar, presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento de fecha 3 y 4 de marzo de 2020, que ha sido redactado por la empresa ARQUI 3 ARQUITECTURA Y URBANISMO, en el cual se definen los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirve de orientación durante la redacción del PGOU.

Considerando que el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, denominado “Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico”, dispone en su apartado 2 que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales, para continuar diciendo en su apartado 7 que para el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales, el borrador del plan que acompaña a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 38, estará integrado por el documento de Avance regulado en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de septiembre de 2020 en el que concluye que:

“Desde el punto de vista técnico, este AVANCE reúne los requisitos en cuanto al contenido material y documental exigidos en el artículo 29.1 de la LOUA, así como aquellos que se podrían considerar necesarios como BORRADOR del Plan que acompañará a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria al que se refiere el artículo 40.7 de la Ley GICA.

Asimismo puede decirse que las propuestas recogidas en el Avance guardan coherencia con las determinaciones de la ordenación territorial.

En el documento de Avance no se prevé la suspensión alguna de licencias ni de planeamiento de desarrollo.”

Visto el Informe de Secretaria nº 76.2020 de 16 de septiembre, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Visto el Informe favorable del Interventor Acctal. de fecha 16 de septiembre de 2020.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Mengíbar (Jaén), presentado por el equipo redactor, la empresa ARQUI 3 ARQUITECTURA Y URBANISMO, con fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento, de 3 y 4 de marzo de 2020, tal y como consta en el expediente de referencia (Expte Gestiona nº 40/2020), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluyéndose en el documento inicial estratégico, el contenido previsto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Someter el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Mengíbar (Jaén) a información pública por un plazo de treinta días, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, y en uno de los Diarios de mayor difusión provincial; y ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y lo preceptuado en los artículos 9.4 y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documento objeto de información pública en los términos exigidos en la citada normativa.

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá propiciarse la PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el procedimiento para la elaboración del Avance, mediante actuaciones tales como talleres ciudadanos, mesa institucionales y jornadas de difusión.

CUARTO. - Recibidas las sugerencias y alternativas, pásese a estudio de los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor para que estudien las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y, en función de su contenido, propongan la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

QUINTO. – Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del Plan General, solicitando el INICIO del PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIO, y remitiéndole el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico para que, en el

plazo de tres meses, elabore el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico.

SEXTO. - Requerir, en su caso, a los propietarios de los terrenos en los que se desarrollen o se hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, a los efectos de que emitían Informe Histórico de situación, que se incluirá con posterioridad en el Estudio Ambiental.

SÉPTIMO.- Una vez recibido el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico, dar traslado del mismo al equipo redactor, para que redacten el Estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan General, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan General.

OCTAVO.- Remítase el Plan a informe de las Administraciones sectoriales afectadas por el planeamiento, que deban emitir informe con anterioridad a la aprobación inicial.

NOVENO.- Recibidos los informes, iníciase el procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

DÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo».

Lo que se publica para general conocimiento, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

A su vez se informa que el Documento de Avance y el Documento Evaluación Ambiental Estratégica, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es>] y podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Mengíbar, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/3742 *Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una granja avícola en la parcela 86 del Polígono 19, Paraje "Bruñel Bajo", de este término municipal, promovido por don Adrián Guerrero Moreno.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2020 ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una granja avícola en la parcela 86 del Polígono 19, Paraje "Bruñel Bajo", de este término municipal, promovido por don Adrián Guerrero Moreno.

En cumplimiento de lo establecido en la art. 43 1 c) de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el proyecto de actuación a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de referencia podrá examinarse en la oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14: horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/3967 *Exposición pública del padrón del ciclo integral agua, tasas basura alcantarillado tercer trimestre 2020 zona 3 y G.C., correspondiente a septiembre de 2020.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de octubre de 2020, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2020, zona de facturación nº 3 y a la facturación mensual de septiembre de 2020 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 25 de noviembre de 2020. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., Avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 13 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/3737 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Transferencia de Crédito.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto, por un importe total de 75.179,28 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de esta Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Reina, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/3738 *Aprobación inicial de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2020, se aprobó inicialmente MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, por lo que conforme al art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Villanueva de la Reina, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/3305 *Información Pública, concesión de aguas públicas. Número de expediente: M-5995/2009(01/1001).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de Modificación de Características de la Concesión:

Anuncio – Información Pública:

Nº Expediente: M-5995/2009 (01/1001)
Peticionarios: Juan Antonio Torres Echevarría
Uso: Agropecuarios, regadíos (40,83 ha)
Volumen Anual (m3/año): 58.968
Caudal Concesional (l/s): 5,897
Captación:

Nº DE CAP	TÉRMINO	PROV.	CAUCE	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Coordenada X UTM (ETRS89)	Coordenada Y UTM (ETRS89)
1	Alcaudete	Jaén	Río Guadajoz/San Juan	Regulación General	409914	4155330

Objeto de la modificación:

Aumento de superficie regable a un total de 40,83 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 31 de agosto de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/3752 *Notificación de Sentencia a Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L., procedimiento ordinario 483/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 483/2019 Negociado: BG
N.I.G.: 2305044420190001924
De: D/D^a. SEBASTIÁN LANZA ORTEGA
Abogado:
Contra: D/D^a. SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L
Abogado:

Doña María Asunción Saiz De Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social Número 1 de Jaen.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 483/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. SEBASTIÁN LANZA ORTEGA contra SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/8/20 cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.Sebastián Lanza Ortega contra la empresa SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 1515,14 euros más el 10% de interés por mora

Con absolución del FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de suplicación que habrá de anunciarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S^a. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA

IZQUIERDO S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/3753 *Notificación de Resolución a Juan de Dios García Delgado, procedimiento seguridad social en materia prestacional 241/2019.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 241/2019 Negociado: C

N.I.G.: 2305044420190000898

De: D/D^a. TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

Abogado:

Contra: D/D^a. EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES y JUAN DE DIOS GARCÍA DELGADO

Abogado: ALBERTO BELTRÁN LÓPEZ

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Haces saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL contra EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES y JUAN DE DIOS GARCÍA DELGADO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA Nº 193/20

En Jaén, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D^a. FRANCISCA MARTÍNEZ MOLINA Magistrado Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JAÉN, vistos los autos seguidos a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL representada por el letrado D. José Juan Bueno Ortega frente a la Empresa Pública de aparcamientos y Servicios Municipales (EPASSA) representada por el letrado D. Alberto Beltrán Lopez, y frente a D. Juan de Dios García Delgado que no comparece a pesar de estar citado en legal forma en procedimiento de oficio bajo el nº 241/19

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales (EPASSA) y frente a D. Juan de Dios García Delgado se declara que entre la empresa EPASSA y el trabajador D. Juan de Dios García Delgado existía relación laboral por cuenta ajena.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas,

advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JAEN en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia”

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN DE DIOS GARCÍA DELGADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de septiembre de 2020.- La Secretaria Judicial , MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/3751 *Cédula de notificación a Auxiliar de Servicios Sierra Norte, procedimiento ordinario 1/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1/2020 Negociado: C

N.I.G.: 2305044420190003799

De: D/D^a. JOSEFA PÉREZ DE LA TORRE

Abogado: TOMAS MANUEL RODERO ALONSO

Contra: D/D^a. AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL ENRIQUE MARIA MURUBE FERNANDEZ

Abogado: ENRIQUE MARIA MURUBE FERNANDEZ

Doña María Asunción Saiz de Marco. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1/2020 se ha acordado citar a AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de Marzo de 2021 a las 10:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 22 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

2020/3744 *Cédula de citación a Suarez Salazar, S.L., Perfume Vip, S.L., Herederos de José Luis Suárez S.A. y Nikoping Develops, S.L., procedimiento ordinario 101/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 101/2020 Negociado: 1S

N.I.G.: 2104144420200000320

De: D/D^a. NOELIA ACEVEDO GARRIDO

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: D/D^a. SUÁREZ SALAZAR S.L., PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., FRANCISCO SUÁREZ S.A., NIKOPING DEVELOPS S.L., y FOGASA

Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN:

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑÁN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 101/2020 seguidos a instancias de NOELIA ACEVEDO GARRIDO contra SUÁREZ SALAZAR S.L., PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., FRANCISCO SUÁREZ S.A., NIKOPING DEVELOPS S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SUÁREZ SALAZAR S.L., PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., FRANCISCO SUÁREZ S.A. y NIKOPING DEVELOPS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día SEIS de JULIO-2021 a las DOCE y VEINTICINCO horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUÁREZ SALAZAR S.L., PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., FRANCISCO SUÁREZ S.A. y NIKOPING DEVELOPS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva y Jaén, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Huelva, a 15 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN HINOJO CERVIÑO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3746 *Notificación de Resolución a Asimul Rem Sdad. Civil Particular, procedimiento 366/18 ejecución de títulos judiciales 32/2020.*

Edicto

Procedimiento: 366/18
Ejecución de títulos judiciales 32/2020 Negociado: MT
N.I.G.: 2305044420180001504
De: D/D^a. RAFAEL ARANDA CAZORLA
Abogado: MARÍA DEL MAR LÓPEZ LORITE
Contra: D/D^a. ASIMUL REM SDA. CIVIL PARTICULAR

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. RAFAEL ARANDA CAZORLA contra ASIMUL REM SDA. CIVIL PARTICULAR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 28/07/20 del tenor literal siguiente:

AUTO
PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la sentencia por la suma de 4.149,2 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés de mora), más la cantidad de 1.000 euros presupuestada para intereses y costas de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSÉ ANTONIO LUCINI NICAS, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA/JUEZ
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECLARAN EMBARGADOS, vía telemática, como propiedad del ejecutado ASIMUL REM SDA. CIVIL PARTICULAR las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.149,2 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés de mora), más la de 1.000 euros calculada para intereses legales y costas.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de BANESTO (GRUPO SANTANDER) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en " Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0032 20

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC) Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASIMUL REM SDA. CIVIL PARTICULAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de septiembre de 2020.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3747 *Notificación de Resolución a Encarnación López Moya, procedimiento 680/19 ejecución de títulos judiciales 67/2020.*

Edicto

Procedimiento: 680/19
Ejecución de títulos judiciales 67/2020 Negociado: MT
N.I.G.: 2305044420190002718
De: D/D^a. JAVIER ESPINOSA LÓPEZ
Abogado: PEDRO ANTONIO PERAGÓN MARTINEZ
Contra: D/D^a. ENCARNACIÓN LÓPEZ MOYA

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JAVIER ESPINOSA LÓPEZ contra ENCARNACIÓN LÓPEZ MOYA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 15/09/20 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Il^{ta}m. DIJO: Procédase, a despachar ejecución de la sentencia por la suma de 528 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés de mora), más la cantidad de 105,6 euros presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. JOSÉ ANTONIO LUCINI NICAS, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA/JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECLARAN EMBARGADOS, vía telemática, como propiedad del ejecutado ENCARNACIÓN LÓPEZ MOYA las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 528 euros en concepto de

principal (incluido el 10% de interés de mora), más la cantidad de 105,6 euros presupuestada para intereses y costas de ejecución.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de BANESTO (GRUPO SANTANDER) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en " Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0067 20

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC) Así lo acuerdo y firmo.
Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ENCARNACIÓN LÓPEZ MOYA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de septiembre de 2020.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3748 *Cédula de citación a Tyres Recycles Accesories, procedimiento ordinario 183/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 183/2020 Negociado: AD
N.I.G.: 230504442020000741
De: D/D^a. JESUS VALERIANO JOYANES ROSALES
Abogado: MANUEL MUÑOZ RUIZ
Contra: D/D^a. TYRES RECYCLES ACCESORIES

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 183/2020 se ha acordado citar a TYRES RECYCLES ACCESORIES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan EL PRÓXIMO DÍA 22 DE MARZO DEL 2021 a las 11,00 HORAS de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif.de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TYRES RECYCLES ACCESORIES.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 16 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/3745 *Notificación de resolución a Empresa Perfume Vip, S.L. y al FOGASA, procedimiento 320/19 ejecución de títulos judiciales 54/2020.*

Edicto

Procedimiento: 320/19.
Ejecución de títulos judiciales 54/2020 Negociado: PL
N.I.G.: 2305044420190000871
De: D/D^a. ROCÍO MORENO GARCÍA
Contra: D/D^a. EMPRESA PERFUME VIP S.L

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. ROCÍO MORENO GARCÍA contra EMPRESA PERFUME VIP S.L., se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16/9/20, que es del tenor literal siguiente:

AUTO:

En Jaen, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- En los autos de referencia, número 230/19., seguidos a instancia de ROCÍO MORENO GARCÍA contra EMPRESA PERFUME VIP S.L., se dictó Sentencia en fecha 9 de marzo de 2020 cuyo fallo dice literalmente: "FALLO: Estimar la demanda promovida por Doña Rocío Moreno García contra la empresa Perfume Vip, S.L., a quien condeno a que abone a la actora la suma bruta de 2.321,86 €, más el diez por ciento de interés de mora. Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

SEGUNDO- La Sentencia dictada es firme, habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida objeto de la condena.

TERCERO.- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia total por el Juzgado de lo Social 2 de Jaen,

mediante decreto de fecha 22-06-20 dictado en la Ejecución nº 103/19.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Previene el ART. 237 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que las Sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de las Sentencias. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso.

TERCERO.- Según el ART. 239 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la Sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible.

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días (art. 239,4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, una vez declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

S.S^a. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución a favor de ROCÍO MORENO GARCÍA contra: D/D^a.: EMPRESA PERFUME VIP S.L., por la suma de 2.554,04 € en concepto de principal, más la de 510,80 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de Quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0054/20.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. D^a MARÍA DOLORES MARTÍN CABRERA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN. Doy fe. EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA PERFUME VIP S.L y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de septiembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, DE ARJONA (JAÉN).

2020/3972 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020.*

Edicto

Don Gonzalo García de Blanes y Contreras, Presidente de la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de los Dolores,

Por medio del presente Edicto, convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, para el miércoles 28 de octubre de 2020, a las 10,00 horas o 11,00 horas en 1ª o 2ª convocatoria respectivamente, en la COOPERATIVA SAN BONOSO Y SAN MAXIMIANO sito en la calle Porcuna, 5 de Arjona. Serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. La Junta General se desarrollará con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero.- Lectura y Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General de septiembre /2020. (Se corresponde a la que se debió celebrar en marzo/2020).

Punto Segundo.- Memoria que presenta la Junta de Gobierno.

Punto Tercero.- Anteproyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2021.

Punto Cuarto.- Facultar a la Junta de Gobierno tan ampliamente como en derecho proceda, para firmar cuantos créditos y préstamos con cualquier Entidad Bancaria y Cajas de Ahorros, etc., sea preciso.

Punto Quinto.- Campaña de riegos.

Punto Sexto.- Elección de los cargos de Presidente de la Comunidad de Regantes, 6 vocales de la Junta de Gobierno, dos vocales del Jurado de Riego y dos vocales suplentes del Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes.

Punto Séptimo: Proyecto de Tubería de Impulsión.

Punto Octavo: Informe del Presidente.

Punto Noveno: Ruegos y Preguntas.

Arjona, a 01 de octubre de 2020.- El Presidente, GONZALO GARCÍA DE BLANES Y CONTRERAS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS, DE TORREQUEBRADILLA (JAÉN).

2020/3971 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2020.

Edicto

Por el presente Edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "San Marcos" de Torrequebradilla-Villatorres (Jaén) que, el próximo día 07 de noviembre de 2020, (sábado), a las 17'00 horas en Primera Convocatoria y a las 17,30 horas en Segunda Convocatoria, se celebrará Asamblea General Ordinaria a la cual se les convoca y que se celebrará en la explanada exterior de la S.C.A. Aceites San Marcos Evangelista situada en Ctra. Puente del Obispo s/n 23638 Torrequebradilla-Villatorres (Jaén), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Memoria Anual de Actividades que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º.- Presentación y aprobación, si procede de la liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2019.
- 4º.- Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2021.
- 5º.- Informe del Presidente.
- 6º.- Ruegos y Preguntas.

IMPORTANTE. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- 1º.- En cumplimiento de la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, modificada por la de 1 de septiembre de 2020, el aforo de pie del recinto en el que se celebrará la junta general quedará limitado al 65% (227 personas). Por tal motivo, los comuneros que deseen asistir deberán comunicarlo por escrito antes del día 03 de noviembre de 2020, en las oficinas de la comunidad, sitas en plaza Mayor, 1. 23.638 de Torrequebradilla-Villatorres (Jaén), o por correo electrónico a la dirección comunidadregantessanmarcos@gmail.com. La comunicación con la antelación señalada es imprescindible a fin de poder adoptar las medidas de seguridad adecuadas. No se podrá garantizar la asistencia personal a quienes no pongan de manifiesto su intención de asistir.

2º.- Los comuneros deberán venir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. En caso de incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.

3º.- Se recomiendan a los comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentran cumpliendo cuarenta prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto.

4º.- La celebración de la asamblea podrá ser suspendida, sí así lo determinan las autoridades sanitarias, en la fecha de su celebración.

Torrequeradilla-Villatorres, a 08 de octubre de 2020.- El Presidente, AGUSTÍN MORAL TROYA.